

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-00671

Téngase en cuenta que la demandada COMTROL COLOMBIA S.A. a través de apoderada judicial contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (fls.148 a 158), de conformidad con los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada CLAUDIA PATRICIA MERLANO MARTÍNEZ, como apoderada judicial de la aludida demandada en la forma y términos del poder conferido (fl.51).

De las excepciones de mérito, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, según lo dispuesto en el art.443 *ibídem*.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 071 Fijado el 10 DE JUNIO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

DMDG.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **738d10e953f6e1a04360270baac0d50bab793d77e52a4b09d5a7aa0309f81226**

Documento generado en 09/06/2021 04:11:43 PM